

En ningún caso se concederá ningún préstamo o anticipo sin la previa amortización del anterior.

Las cantidades reembolsadas a la empresa, serán contabilizadas como nuevos fondos disponibles.

Para la concesión de los mismos se creará una Comisión formada por cuatro miembros, dos de los cuales representarán a la Autoridad Portuaria y los otros dos serán designados por el Comité de Empresa.

37.1.- Anticipos reintegrables.

Para atender necesidades urgentes de índole personal o familiar, que no admitan demora, que estén debidamente justificadas, se establece la concesión a favor de los trabajadores regidos por el presente Convenio, la posibilidad de obtener préstamos en cuantía de hasta 500.000 ptas (3.005'06 Euros), reintegrables en un plazo máximo de 12 meses a descontar, en la proporción que resulte, de su nómina de haberes mensuales.

Dichos anticipos, que no devengarán interés alguno, deberán solicitarse adjuntando a la petición la documentación acreditativa y demás medios de prueba necesarios para su concesión, y no tienen límite presupuestario.

37.2.- Préstamos.

Son de dos tipos: préstamos reintegrables y préstamos de vivienda.

Para estos préstamos se aplicará el interés legal que corresponda, y solo será posible concederlo para el personal fijo, descontándose en la proporción que resulte de su nómina de haberes mensuales.

Estos préstamos, además tendrán límite presupuestario, comprometiéndose la Autoridad Portuaria a aumentar la actual disponibilidad hasta el límite que decida el Consejo de Administración y permita Puertos del Estado.

37.2.1.-Préstamos reintegrables:

Para atender las necesidades urgentes de índole personal o familiar, que no puedan establecerse en las condiciones de los anticipos reintegrables.

Serán de 750.000 ptas. (4.507'60 euros) de cuantía máxima reintegrables en un plazo máximo de 48 meses, a descontar en la proporción que resulte de su nómina de haberes mensuales.

37.2.2.-Préstamos para viviendas:

La Autoridad Portuaria concederá al personal que lo solicite de forma debidamente justificada, préstamos para la aportación inicial adquisitiva de viviendas o para la reparación de las mismas, en una cuantía máxima de 1.000.000 ptas.- (6.010'12 Euros).

La devolución del mismo se hará en un plazo que no podrá ser superior a diez años.

La concesión de los préstamos o anticipos previstos en este artículo se supedita a la suficiencia presupuestaria acordada en los Planes de Empresa.

Artículo 38º.- PLAN DE PENSIONES.

Se acuerda la constitución de un Plan de Pensiones para la plantilla de esta Autoridad Portuaria, en las condiciones que se negocien con los representantes de los trabajadores. No obstante, su regulación deberá realizarse bajo la aprobación e informes preceptivos de los órganos correspondientes.